

Las primeras nociones que hay respecto de las de Francia se remontan á la época de la conquista de las Galias por Julio César. Contábanse entonces mas de cien ciudades ó poblaciones principales, que formaban varias confederaciones y se reunian para deliberar sobre sus intereses comunes. Los Romanos respetaron tal organizacion.

A la administracion romana se siguió la de los Francos á consecuencia de la conquista de Clovis. El número de las communes era entonces de ciento cincuenta y conservaron tambien su régimen y sus oficiales municipales bajo el nombre de *decuriones*. Solamente los gobernadores, llamados condes ó duques, se reunian en las ciudades para representar allí al nuevo soberano.

El comercio y las artes, la defenza de los lugares fortificados por la naturaleza, la comodidad de los puertos, la facilidad de las comunicaciones por tierra ó por los rios habian hecho nacer y crecer á las ciudades. Las municipalidades de los campos debian su nacimiento á intereses mas sencillos y menos variados. Los campesinos se habian reunido al derredor de la iglesia que los presidia al nacer y al morir. Y de este modo la comunidad, es decir la municipalidad y la parroquia tenian unos mismos límites, una existencia que hasta cierto punto se confundia, hasta el grado de que indistintamente se empleaba el uno y el otro nombre.....

Permanecieron así las cosas bajo los reyes de la primera raza; pero bajo el dominio de los de la segunda la municipalidad degeneró: los grandes vasallos se dividieron la Francia y la anarquía feudal redujo á la nacion á la esclavitud. Muy débiles eran los reyes para atacar á los Señores y libertar á las municipalidades.

Esta libertad parece nacer en 1108 en el reynado de Luis VI, el gordo, y en efecto bajo el dominio de este rey y de

sus sucesores Luis VII y Felipe Augusto fué cuando se conquistó esta libertad para las principales ciudades de la corona. La opinion comun atribuye el honor de la iniciativa á la política ilustrada del monarca que resolvia libertar á las communes del yugo de los vasallos y debilitar á estos dando á aquellas una fuerza de independendia tal que él mismo pudiera emplearla en contra de los vasallos; pero esta opinion es erronea y sabios historiadores han probado que las municipalidades no debieron su emancipacion mas que á sí mismas. (A. Thierry, cartas sobre la historia de Francia: Ortolan, curso de derecho público). Recibieron este ejemplo desde el siglo 10º de algunas ciudades de Italia en las cuales no habia perecido el recuerdo de la municipalidad romana.

Algunas insurrecciones determinaron el resultado. El rey intervino en sus propiedades; y ya haya sido por impotencia ó por escasez de dinero, hizo lo que entonces se usaba en Europa: concedia, mediante una retribucion pecuniaria, ciertas franquicias municipales á las ciudades que se habian sublevado ó que proponian la compra. Los grandes Señores imitaban al rey y convirtieron en dinero la libertad que vendian en sus feudos; en ciertos lugares, las insurrecciones y los levantamientos establecieron gratuitamente esa libertad y de esta manera al acabar el siglo decimo tercero se hallaron en Francia generalmente reconstruidas las municipalidades con sus constituciones, conquistadas algunas, compradas las mas.

El sistema general de ellas establecia que los hombres de la municipalidad eran libres en sus personas y en sus bienes: que quedaban prohibidas las gabelas é impuestos arbitrarios decretados por los Señores: que los oficiales municipales fuesen electos por los vecinos de la municipalidad: que á ellos correspondia la administracion de los bienes comunales y el

ejercicio de la policía municipal: en fin que, quedaban autorizadas las municipalidades para armarse y para defender su territorio y privilegios, de las agresiones de sus vecinos y de los atentados de sus Señores. (Cartas patentes de San Luis, 1256. Edicto de Francisco I. 1536. De Carlos IX, 1564 y de Enrique III, 1579.)

En cierto periodo de tiempo en el reynado de Luis XIV, en 1692, se privó á las municipalidades de su derecho de elegir; pero no fué esta usurpacion para dar al Gobierno la administracion comunal sino mas bien para que los funcionarios municipales sirvieran al interés del fisco; así es que siendo la cuestion puramente de dinero la mayor parte de las municipalidades compraron de nuevo el derecho de eleccion. Además de esto el edicto de 1764 les restituyó á todas la libertad de sus elecciones.

Las comunas tenían entonces un lugar en la organizacion social, y por esto junto al clero y á la nobleza apareció un nuevo órden de cosas que con el nombre de tercer estado, *tiers etat*, presentaba al principio de rodillas humildes representaciones; pero que siguiendo una progresion inevitable hizo desaparecer como potencia política á la nobleza y al clero. (Fincourt).

En 1789, epoca de la regeneracion para la Francia la municipalidad tambien se sintió regenerada. Uno de los primeros actos de la asamblea constituyente fué el establecimiento bajo un plan nuevo y uniforme de todas las municipalidades ó administraciones municipales.

Con este fin quedaron abolidas las antiguas cartas. Se establecieron los consejos generales de administracion, á los procuradores generales y á los maires, electivos. La constitucion del año III reformó esta institucion: las comunas se reunieron en municipalidades de cantones compuestas de agentes

municipales electivos y de un agente del Gobierno.

En seguida y en la revolucion de Brumario, año VIII que creó el Gobierno consular se dió la ley de 28 del pluvioso del mismo año, conocida generalmente con el nombre de constitucion del año VIII, que dió nueva forma al réjimen administrativo y municipal.

Devolvió á la Comuna su individualidad encomendando á un funcionario la administracion y al consejo municipal la conservacion de sus propiedades y la defensa de sus intereses. Esta es la ley que rije aun, con la modificacion de que por la de 21 de Marzo de 1831 se ha reconocido el principio de libre eleccion, "aunque combinado con la facultad que debe tener el depositario del poder ejecutivo de nombrar y remover á los agentes."

Estas dos reseñas históricas bastan para comprender la grande importancia de la municipalidad. En todas partes la libertad en el municipio aparece como la base de la libertad nacional y en verdad que no sería posible imaginarse una nacion que fuera victima de la tiranía si el hombre era libre en su municipalidad.

Las autoridades municipales cierran la escala de las autoridades que comienza en la esfera federal en el Presidente de los Estados--Unidos Mejicanos, y en el réjimen interior de los Estados, en los Gobernadores de ellos, depositarios del poder ejecutivo y del poder administrativo; pero es preciso no olvidar que las autoridades municipales tienen la calidad de formar una administracion que si está subordinada á autoridades superiores, no deja por eso de ser una administracion especial y por decirlo así. suprema con respecto á los intereses y atribuciones de que está encargada.